

Nota explicativa en relación a la entrada en vigor el próximo 1 de Enero de 2021 de las modificaciones del sistema Suministro Inmediato de Información (SII) del Impuesto sobre el Valor Añadido recogidas en la Orden Foral 131/2020.

La Orden Foral 131/2020 tiene por objeto modificar la Orden Foral 132/2017, de 2 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Foral de Navarra (HFN), y adapta el contenido y diseños de los Libros registros llevados a través de los servicios telemáticos de HFN a los cambios normativos y a las necesidades asistenciales que se han puesto a disposición del sujeto pasivo recientemente.

A continuación, resumimos las novedades más significativas remitiendo, como siempre, a la lectura atenta de la norma para la correcta comprensión de las mismas.

Libro Registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

El Decreto Foral Legislativo 1/2020, de 19 de febrero, de armonización tributaria, modificó el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo, para regular, dentro de los libros registro de determinadas operaciones intracomunitarias que deben llevar los sujetos pasivos del Impuesto, los **movimientos de mercancías y las operaciones derivadas de un acuerdo de ventas de bienes en consignación**.

Para facilitar el cumplimiento y el desarrollo técnico necesario para la aplicación de la modificación anterior, la llevanza del nuevo libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias a través del SII, se retrasó hasta el 1 de enero de 2021.

Pues bien, con fecha de entrada en vigor el día 1/01/21, la OF 131/2020 **aprueba las especificaciones funcionales de los elementos integrantes de los mensajes XML de alta, modificación y consulta de los registros de este libro registro.**

Mejoras Técnicas en el Libro Registro de Facturas Recibidas.

Además de lo anterior, la OF 131/2020 introduce mejoras de carácter técnico en las especificaciones normativas y técnicas para ayudar al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas, principalmente relacionadas con la cumplimentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Se añade una marca para identificar, con carácter opcional, las **cuotas soportadas por adquisición o importación de bienes de inversión**.

Se introduce un desglose precargado sobre la consideración de las facturas recibidas, las cuales por defecto no se van a considerar como bienes de inversión (valor N). En caso de que se trate de una factura recibida de bien de inversión, deberá cambiarse expresamente (S).

Así, se incluye un nuevo desplegable campo lista 33 con los valores S y N para identificar esas operaciones. Como hemos indicado, por defecto, aparecerá marcada la opción N (no).

- Se introducen los campos necesarios para que, en caso de que el contribuyente decida **deducir el IVA soportado en un periodo posterior al de registro** pueda indicarlo, así como el ejercicio y periodo en que ejercerá el derecho a deducir.

Para ello se utiliza el desplegable campo lista 34 con valores S y N, y en su caso, el ejercicio y periodo de deducción efectivo. Nuevamente por defecto aparece marcada la opción N (no).

Otras medidas introducidas

- Se establece que aquellas entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal y las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 17.3 de la Ley Foral 19/1992 del Impuesto, que estén incluidas en el Suministro Inmediato de Información, deberán informar de las adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional en los mismos términos que las mismas entidades deben informar en la declaración informativa anual sobre operaciones con terceras personas, modelo F-50, cuando no están incluidas en el Suministro Inmediato de Información.

